



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Lima, 16 de Agosto del 2021



Firmado digitalmente por DIAZ VALLEJOS Jose Wilfredo FAU 20159981216 soft
Presidente De La Csjlima
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16.08.2021 17:59:28 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000286-2021-P-CSJLI-PJ

VISTOS:

La Ley N° 31307 -Nuevo Código Procesal Constitucional- de fecha 23 de julio de 2021, la Resolución Administrativa N° 000250-2021-P-CSJLI-PJ de fecha 25 de julio de 2021, el Oficio N° 000351-2021-USJ-GAD-CSJLI-PJ de fecha 04 de agosto de 2021 y el Oficio N° 000543-2021-UPD-GAD-CSJLI-PJ de fecha 16 de agosto de 2021, y;

CONSIDERANDO:

El 24 de Julio del año en curso entró en vigencia el Nuevo Código Procesal Constitucional, siendo que las demandas de Habeas Corpus presentadas a partir de la citada fecha vienen siendo tramitadas ante los Juzgados Constitucionales de la Corte Superior de Justicia de Lima.

Mediante la Resolución Administrativa de vistos, la Corte Superior de Justicia de Lima dispuso el inicio del rol de turno de los Juzgados Constitucionales para la atención de las demandas de Habeas Corpus; estableciéndose el turno de 24 horas de cada uno de los Juzgados Constitucionales permanentes, iniciando con el 1° Juzgado Constitucional y continuando de manera ordenada y sucesiva hasta el 11° Juzgado Constitucional.

A través del Oficio N° 000351-2021-USJ-GAD-CSJLI-PJ la Jefatura de la Unidad de Servicios Judiciales informa sobre la problemática suscitada respecto a la recepción de las demandas de Habeas Corpus, las cuales son ingresadas durante las 24 horas del día; siendo que el Centro de Distribución General no cuenta con personal que labore en horario del turno especial, esto es, posterior a las 17:00 horas, por lo que vienen realizando coordinaciones permanentes con el personal de Mesa de Partes a fin de atender el ingreso de dichas demandas durante las 24 horas, sin embargo se requiere la adopción de medidas respecto a la jornada laboral del personal de Mesa de Partes.

Atendiendo a la naturaleza urgente de la demanda de Habeas Corpus lo que implica una atención inmediata, la Unidad de Planeamiento y Desarrollo mediante Oficio N° 000543-2021-UPD-GAD-CSJLI-PJ informa de la necesidad que los Juzgados Constitucionales cuenten con un equipo de apoyo jurisdiccional y administrativo que permita tramitar con celeridad dichas demandas, equipo que debe ser conformado sobre la base de la estructura del Juzgado Penal de Turno Permanente, el cual se ha desactivado con la entrada en vigencia del Código Procesal Penal en el Distrito Judicial de Lima.

En tal sentido, corresponde emitir las medidas administrativas correspondientes a efectos de implementar un Pool de servidores judiciales para la atención de las





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima

demandas de Habeas Corpus, el cual deberá estar conformado por una Mesa de Partes, 3 Secretarios Judiciales, 3 Asistentes Judiciales, 3 Técnicos Judiciales y 1 Notificador; asimismo, se debe designar el personal administrativo que se encargue de la organización, conformación y capacitación del grupo de servidores, quienes estarán adscritos a todos los Juzgados Especializados Constitucionales para el trámite exclusivo de los procesos de Habeas Corpus.

Estando a que el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima es la máxima autoridad administrativa de este Distrito Judicial con competencia para dictar las medidas administrativas pertinentes y necesarias que conlleven al mejoramiento del servicio de administración de justicia en sus distintos niveles y áreas, y en uso de las facultades conferidas por los incisos 3 y 9 del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial e inciso 3 del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras aprobado mediante Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ, de fecha 14 de marzo del 2018.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - CONFORMAR el Pool de servidores judiciales para la tramitación de las demandas de Habeas Corpus que ingresen a los Juzgados Constitucionales de la Corte Superior de Justicia de Lima, que comenzará sus funciones a partir del 23 de agosto del 2021.

Artículo Segundo. - DISPONER que el personal jurisdiccional del Pool de servidores judiciales para la tramitación de las demandas de Habeas Corpus laborará en el horario de 24 horas, el mismo que se inicia a las 08:00 horas de la mañana y culminará a las 07:59 horas del día siguiente, luego del cual tendrán un descanso de 48 horas, esto involucra tanto a Secretarios, Mesa de Partes, asistentes y técnicos judiciales.

Artículo Tercero. - DESIGNAR al servidor NINO MUÑOZ YGAL como el responsable del Pool de servidores judiciales para la atención de las demandas de Habeas Corpus, debiendo realizar las coordinaciones con las oficinas competentes para la correcta implementación logística e informática del referido Pool, debiendo informar a la Presidencia de esta Corte de las actividades realizadas, contingencias y soluciones adoptadas.

Artículo Cuarto.- DISPONER que la Coordinación de Informática de la Unidad de Planeamiento y Desarrollo lleve a cabo las acciones necesarias orientadas a la adecuación en el SIJ para el cumplimiento de la presente resolución, garantizando la operatividad de los módulos informáticos a utilizarse para la debida ejecución de lo dispuesto en la presente Resolución Administrativa, realizando el seguimiento y monitoreo del SIJ; debiendo informar a su Jefatura de las actividades realizadas, contingencias y soluciones adoptadas.

Artículo Quinto.- DISPONER que la Gerencia de Administración Distrital en coordinación con sus órganos de línea y según sus competencias, realicen las acciones





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima

y gestiones correspondientes para garantizar la adecuada instalación del Pool de servidores judiciales para la tramitación de las demandas de Habeas Corpus en la sede judicial Javier Alzamora Valdez, así como su correcto funcionamiento.

Artículo Sexto.- PONER la presente resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de la Oficina de Control de la Magistratura, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Lima, de la Gerencia de Administración Distrital y Coordinación de Recursos Humanos de esta Corte Superior para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JDV/lgc

